



**AUTORIZACION OCUPACION DE VIA PUBLICA
QUE INDICA.**

CALDERA,

15 FEB 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2684 de fecha 26 de julio 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran. El Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero 2022, que nombra subrogancia en Dirección de Obras Municipales a la señorita Alicia López Ramírez. El Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero de 2022, que nombre subrogancia en Secretaria Municipal a la señora Gigi Ramírez Villalobos. El Decretos N° 2593 de fecha 19 de Julio de 2021, que nombre subrogancia en Dirección de Control Interno a la señora Joselyne De Laire Zamora. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3019 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

SABINO OYARCE MARTINEZ, RUT

autorización para operación e información turística en uso de espacio público en sector Avda. El Morro, con una superficie existente de 2.00 m2 de ocupación de vía pública.

Que con fecha 27 de enero de 2022 el **SR.** a través de Carta Solicitud N° 521, elabora Informe Técnico N° 76, el cual fue autorizado por el Sr. Alcalde (s).

El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N°

564

OYARCE MARTINEZ, RUT

1.- **AUTORIZESE**, al **SR. SABINO** a través de la carta solicitud de fecha 27 de enero de 2022, el Informe Técnico N° 76 de fecha 09 de febrero de 2022 el cual la Sr. Alcalde (s) autoriza para el uso de espacio público para operación e información turística, con una superficie existente de 2.00 m2 de ocupación de vía pública.

El presente decreto tendrá una vigencia desde **15 de diciembre de 2021 hasta 15 de marzo de 2022** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

otras:

Son obligaciones del solicitante, entre

a. Pagos de derechos por 2.0 metros cuadrados; Según Artículo 32°, punto 7, de la Ordenanza Municipal, correspondiente a 0.20 de la U.T.M, por metro cuadrado, en **periodo estival** (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).

b. Pago de la Patente Municipal.

c. Conservar la ocupación en óptimas

Condiciones de Presentación.

d. Mantener aseado y en óptimas Condiciones los Alrededor es de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretención, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuento, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según L.G.U.C, Artículo 5°.- "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

h. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

3. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al

4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**

Solicitante

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GIGI RAMIREZ VILLALOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FELIPE FUENTES ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por delegación de facultades de la Alcaldesa

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.